

**I. MUNICIPALIDAD
TORRES DEL PAYNE**

VILLA CERRO CASTILLO, 29 de mayo de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 346 / (Sección "A")

VISTOS

- a) Lo establecido en el Presupuesto Municipal año 2018.
- b) Convenio de Asociación con la Asociación de Municipios Turístico de Chile
- c) Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 59 adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 del 27.04.2018, mediante el cual se aprueba la incorporación de la Municipalidad Torres del Payne a la Asociación de Municipios Turísticos de Chile - AMTC.
- d) Las atribuciones que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO

- a) La transformación de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile - AMTC.
- b) La necesidad de incorporarse como asociado en la Asociación de Municipios Turísticos por un (01), entendiéndose prorrogado si se cumplen las expectativas del municipio.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, la incorporación de la Municipalidad Torres del Payne a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE – AMTC por un año, prorrogable por igual periodo si ninguna de las partes desean ponerle término.
- 2.- **APRUEBASE**, el Convenio entre la I. Municipalidad Torres del Payne y la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – AMTC.
- 3.- **PAGUESE**, la cuota anual establecida en el artículo 3ro. de dicho Convenio por un monto de \$632.500 (seiscientos treinta y dos mil quinientos 00/100 pesos)
- 4.- **IMPUTESE**, los gastos por concepto de cuota anual a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a la Asociación de Municipios Turísticos de Chile, Encargada de la Oficina Municipal de Turismo, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Unidad de Transparencia, Archivo Convenios, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

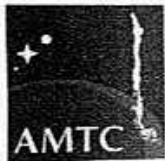


VICTOR OYARZO VELASQUEZ
Secretario Municipal

RCS/VAOV/CMO/vov



ROBERTO CARDENAS SILVA
Alcalde



ASOCIACIÓN DE
Municipios
Turísticos de Chile

**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE,
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**

En Santiago de Chile, a 22 de Marzo de 2018, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: [REDACTED] representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Torres del Payne**, persona jurídica de derecho público, Rut: [REDACTED] representada por su Alcalde señor Roberto Cárdenas Silva, ambos con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Torres del Payne, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2012, emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I. Municipalidad de Torres del Payne, en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se



Asociación de
Municipios
Turísticos de Chile

señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I.Municipalidad de Torres del Payne como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 632.500.- (Seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE – A.M.T.C.

ROBERTO CÁRDENAS SILVA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL APYNE

